



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de mayo del 2012.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante solicitud de fecha 05 de julio del 2011, los señores Carlos Francisco Felipe Vera, Rufino Melitón Flores Reaño y Jorge Luis Vilchez Flores, trabajadores de la Unidad de Servicio de Agua y Alcantarillado (USAA) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, solicitan el pago de vacaciones del año 2006.

Mediante Informe N° 303-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 11 de julio del 2011, se resolvió reconocer el beneficio laboral y de acuerdo al régimen laboral que le corresponde, la liquidación a la remuneración por descanso vacacional adquirido y no gozado y por Indemnización, puesto que el trabajo realizado ha sido cancelado al señor Carlos Francisco Felipe Vera.

Mediante Informe N° 0560-2011-JUP/MPP de fecha 17 de agosto del 2011, la jefa de la Unidad de Personal, pone de conocimiento la omisión involuntaria al reconocimiento del derecho laboral reconocido a los trabajadores Rufino Melitón Flores Reaño y Jorge Luis Vilchez Flores, alcanzando la liquidación correspondiente al año 2006.

Mediante Informe N° 479-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 29 de diciembre del 2011, se les reconoce a los mencionados trabajadores el pago de la liquidación de vacaciones no gozadas y por Indemnización correspondiente al año 2006, siendo que hasta la fecha no se ha procedido a reconocer dicho derecho.

La Constitución Política del Perú, precisa que los derechos laborales son imprescriptibles, irrenunciables e inalienables.

El Decreto Legislativo N° 713, precisa en lo siguiente:

Artículo 10°: el trabajador tiene derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios...”

Art. 14°: La oportunidad del descanso vacacional será fijado de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador...”

Art. 23°: Los trabajadores, en caso de no disfrutar el descanso vacacional dentro del año siguiente aquel en que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente:

- a) Una remuneración por el trabajado realizado.
- b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y,
- c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado el descanso... El monto de la remuneración indicada será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago.

Que, mediante Informe N° 236-2012-SGAL-MPP de fecha 07 de mayo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que le corresponde a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo reconocer las vacaciones truncas solicitadas, por lo que es de opinión se proceda a la liquidación respectiva. Asimismo señala que se emita la Resolución de Alcaldía ratificando el Informe N° 479-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 29 de diciembre del 2011, reconociendo el beneficio laboral solicitado por los trabajadores Rufino Melitón Flores Reaño y Jorge Luis Vilchez Flores.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, la Jefatura de Personal, remite a este Despacho la liquidación de beneficios sociales de los trabajadores en acotación por vacaciones no gozadas periodo 2005 – 2006 e indemnización por no haber disfrutado del descanso periodo 2005 – 2006.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** vacaciones no gozadas del periodo 2005 – 2006 al Sr. **JORGE LUIS VILCHEZ FLORES**, Trabajador Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ascendiente a la suma de **S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** la indemnización por no haber disfrutado del descanso periodo 2005 – 2006 al Sr. **JORGE LUIS VILCHEZ FLORES**, Trabajador Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ascendiente a la suma de **S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** vacaciones no gozadas del periodo 2005 – 2006 al Sr. **RUFINO MELITON FLORES REAÑO**, Trabajador Empleado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ascendiente a la suma de **S/. 1,335.73 (Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con 73/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO.- RECONOCER** la indemnización por no haber disfrutado del descanso periodo 2005 – 2006 al Sr. **RUFINO MELITON FLORES REAÑO**, Trabajador Empleado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ascendiente a la suma de **S/. 1,335.73 (Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con 73/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C

Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Oficina de Personal.  
Tesorería  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesados  
Archivo